

RESOLUCION No. **000646**
(03 MARZO 2008)

Por la cual se autorizan Siembras Controladas con semillas de maíz con tecnología Yieldgard (MON-810) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002, expidió el Decreto 4525 de 2005 y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

Que el representante legal de la Compañía Agrícola Colombiana y Cía. Ltda., S.C.A., Coacol, mediante comunicación del 14 de mayo de 2007 enviada al ICA, informó que DuPont de Colombia S.A. compañía afiliada de Pioneer Hi-Bred Int'l, estaba autorizada a vender híbridos en Colombia que contengan el evento biotecnológico MON 810;

Que el representante legal de la compañía DuPont de Colombia S.A en el marco de la legislación vigente, mediante carta del 28 de noviembre de 2007 enviada al ICA, solicitó autorización para la realización de las actividades requeridas con el fin de comercializar híbridos de maíz Pioneer que contengan el evento MON-810;

*Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia el maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810), el cual fue desarrollado introduciendo el gen Cry 1A (b) aislado de la bacteria común del suelo **Bacillus thuringiensis** (B.t.) dentro de un cultivar de maíz por el método de transformación denominado aceleración de partículas o biobalística. El gen Cry 1A (b) produce la*

RESOLUCION No. 000646
(03 MARZO 2008)

Por la cual se autorizan Siembras Controladas con semillas de maíz con tecnología Yieldgard (MON-810) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

proteína insecticida Cry 1A (b), una delta endotoxina. La porción insecticida activa de la proteína Cry 1A (b) producida por el maíz B.t. es idéntica a la hallada en la naturaleza y a la encontrada en las formulaciones comerciales B.t. Las proteínas Cry, de las cuales la Cry 1A(b) es únicamente una de ellas, actúan ligándose selectivamente a receptores específicos localizados en la pared del intestino de especies de insectos susceptibles;

Que el maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) contiene el gen Cry 1A (b) que codifica para la proteína insecticida, cry1 A (b) proveniente de la bacteria **Bacillus thuringiensis** subsp. kurstaki. Este gen codifica una proteína tóxica a insectos lepidópteros plaga del maíz;

Que la solicitud fue analizada por el CTNBio el cual recomendó que se adelantaran estudios de bioseguridad con maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) en las zonas maiceras del país, con el objetivo de determinar el transporte del polen del híbrido de maíz con tecnología Yieldgard® (MON 810); los efectos de la proteína Cry1A(b) sobre los artrópodos no objetivo presentes en regiones maiceras de Colombia, y el efecto de la proteína Cry1A(b) sobre insectos lepidópteros en el cultivo del maíz;

Que estos estudios de bioseguridad se realizaron en las subregiones del Caribe húmedo, alto Magdalena, Llanos Orientales y valle geográfico del río Cauca y de acuerdo con los resultados de estos ensayos, se encontró que no hubo efecto negativo de la tecnología Yieldgard® (MON 810) sobre el agroecosistema donde se desarrollaron los estudios;

Que los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad realizados del flujo genético de maíces modificados genéticamente hacia convencionales; la evaluación del efecto de la tecnología Yieldgard (MON 810) sobre poblaciones de artrópodos en el cultivo del maíz, habiéndose encontrado en todos los experimentos realizados, que la mayoría del polen marcador amarillo se depositó en las mazorcas blancas que estuvieron en los primeros 50m a partir de la fuente de polen, siendo los resultados consistentes con lo encontrado en otros países donde se ha evaluado el flujo de polen de maíz bien sea genéticamente modificado o convencional, el viento deposita el polen en mayor porcentaje a 25-50m de la fuente por lo que no se considera que genere contaminación mas allá de lo normal sobre cualquier otro tipo de maíz incluyendo materiales silvestres que se pudiesen encontrar en la vecindad;

Que la tecnología YieldGard® (MON 810) en los estudios que se adelantaron sobre artrópodos no presentó efecto negativo alguno sobre las poblaciones naturales de la mesofauna del suelo que se capturaron en muestras de suelo y que no son objetivo de la tecnología;

RESOLUCION No. 000646
(03 MARZO 2008)

Por la cual se autorizan Siembras Controladas con semillas de maíz con tecnología Yieldgard (MON-810) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

Que mediante Resolución ICA 00465 del 26 de febrero de 2007, se autorizó a la Compañía Agrícola Colombiana y Cía. Ltda. S.C.A., Coacol las siembras controladas de maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) en las subregiones Caribe húmedo y alto Magdalena;

Que mediante Resolución ICA 001727 del 3 de julio de 2007, se autorizó a la Compañía Agrícola Colombiana y Cía. Ltda. S.C.A., Coacol la ampliación de zonas de siembras controladas de maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) para las subregiones valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales;

Que en la Undécima sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio, realizada el 18 de diciembre de 2007, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, se presentó dicha solicitud en donde se tuvo en cuenta los resultados de los estudios de Bioseguridad que se realizaron en Colombia con el evento MON 810 en las diferentes zonas agroecológicas del Caribe húmedo, valle geográfico del alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales, los cuales sugieren que el evento MON 810 es tan seguro como su contraparte convencional y por consenso se concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar la solicitud realizada por DuPont de Colombia S.A. en el sentido de evaluar agrónomicamente sus genotipos que contengan esta tecnología y puedan realizar siembras controladas de maíz con el evento MON-810;

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- *Autorizar a DuPont de Colombia S.A., NIT 890.100.454-9, cuyo representante legal es el señor Guillermo Heins Finkensteadt, para la importación de semillas de maíz con tecnología Yieldgard (MON-810) para evaluaciones agrónomicas y siembras controladas en las zonas agroecológicas donde el evento MON-810 se encuentran autorizados para Siembras Controladas, tales como las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, valle geográfico del alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales.*

PARÁGRAFO. *Las semillas de los híbridos que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie maíz y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y/o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecidos en las*

RESOLUCION No. 000646
(03 MARZO 2008)

Por la cual se autorizan Siembras Controladas con semillas de maíz con tecnología Yieldgard (MON-810) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

Resoluciones 716 de 1999 y 148 de 2005 del ICA.

ARTÍCULO 2.- Las siembras controladas se podrán hacer una vez se hayan evaluado agronómicamente los genotipos con la tecnología Yieldgard (MON-810) y se harán de acuerdo con la demanda por parte de agricultores que debe estar soportada por la compañía titular de la tecnología.

PARÁGRAFO. Para autorizar las cantidades a importar la compañía deberá enviar al ICA, antes de cada cosecha, un listado de los agricultores interesados en realizar las siembras señalando ubicación del predio y área a sembrar. Las siembras no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y siempre dejando como mínimo 300 metros de distancia de cultivos de maíces convencionales. El ICA podrá no autorizar siembras por razones sanitarias y/o de bioseguridad.

ARTÍCULO 3.- El uso de híbridos de maíz con la tecnología Yieldgard (MON-810) contará con un Plan de bioseguridad y manejo, el cual contiene todas las medidas de bioseguridad previstas para el uso de esta nueva tecnología, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquiera semilla con el fin de utilizarlas para siembra.

ARTÍCULO 4.- La Empresa DuPont de Colombia S.A., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes bimensuales de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología.

ARTÍCULO 5.- Las siembras que se hagan con los híbridos de maíz con la tecnología Yieldgard (MON-810) deben cumplir las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 148 del 18 de enero de 2005, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología Yieldgard (MON-810) sin derecho a indemnización y sin consentimiento

RESOLUCION No. 000646
(03 MARZO 2008)

Por la cual se autorizan Siembras Controladas con semillas de maíz con tecnología Yieldgard (MON-810) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

previo del titular.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página Web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a 03 MARZO 2008

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Gerente General

Subgerente: Dr. Jaime Cárdenas López
Revisión Jurídica: Dr. Fernando Melo Acosta
gloria inés b.